

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de noviembre de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, don [REDACTED], chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante, "el prestador", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar cinco charlas patrimoniales a realizarse en el mes de noviembre del año 2017 en la Cava Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

TERCERO: Los servicios encomendados en la cláusula precedente se prestarán los siguientes días y horarios:

- La primera charla se realizará el día lunes 6 de noviembre, a las 19:30 horas. El tema a tratar será "Enfoque Internacional", a cargo de Juan López Baldomá.
- La segunda charla se realizará el día miércoles 8 de noviembre, a las 19:30 horas. El tema a tratar será "Rutas Patrimoniales", a cargo de Sara Ruiz.
- La tercera charla se realizará el día lunes 13 de noviembre, a las 19:30 horas. El tema a tratar será "Santiago Pre Cordillerano", a cargo de Pamela Ramírez.
- La cuarta charla se realizará el día miércoles 15 de noviembre, a las 19:30 horas. El tema a tratar será "Matta Sur", a cargo de Vladimir Huichacura.



- La quinta charla se realizará el día lunes 20 de noviembre, a las 19:30 horas. El tema a tratar será "Visión a Futuro", a cargo de Ignacio Venegas..

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente contrato la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a don [REDACTED], la suma única y total de \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos) impuesto incluido, por la totalidad de las charlas indicadas en la cláusula tercera.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2017.

QUINTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, don [REDACTED] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

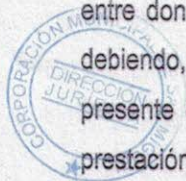
SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] [REDACTED], corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o la persona que designe para tales efectos, deberá evacuar un informe con el detalle de la presentación y visar la boleta correspondiente para solicitar el pago de los servicios

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de parte de don [REDACTED], en la ejecución de las actividades del programa, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a "LA CORPORACIÓN" a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

OCTAVO: Don [REDACTED], autoriza a la Corporación, la grabación de su presentación y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

NOVENO: La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la prestadora pueda sostener con el personal a su cargo, no teniendo vínculo laboral alguno con el mismo.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED], y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.



DÉCIMO PRIMERO: La propiedad de los registros fotográficos es de la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, por lo que el profesional deberá hacer entrega de dicho material a la Dirección de Cultura, y en caso de hacer uso particular del mismo, requerirá de su autorización escrita.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Las facultades de don MARIO VARELA MONTERO para representar a la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 20 de enero de 2017, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la profesional.



MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
PRESTADOR



DGS/CAZ/CGM/PGP/MMV